NOTA DNCP/DNC/N° 12.784 / 2017.

Asunción, 01 de Junio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE IMPRESIONES VARIAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315.569 EN FECHA (31/05/17). – ID N° 326.817

Señor:
LIDER ALFONSO RUIZ, Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS – SUOC NRO 3.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 6, Anexo B: se sugiere indicar "dirección de correo electrónico", se sugiere ajustar a lo indicado en la carta de invitación estándar "[Indicar a quien deberá estar dirigida la aclaración, dirección, teléfono, fax, y correo electrónico de la convocante]".

2. Punto 20, Experiencia: donde indica "productos de papelería", se consulta si no considerará "servicio de impresiones".

3. Formulario 3, Anexo D: en este indica "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras.", se sugiere excluir ya que el mismo es un documento a ser completado por el oferente.

4. Punto V, Anexo E:

4.1. Punto 3, se consulta con que objeto formula dicho requerimiento, en atención a que el mismo no es un criterio de evaluación previsto en el llamado.

4.2. Observamos que indica "Poseer un local habilitado en la ciudad de Pilar para coordinar los servicios a ser adquiridos y el control in situ de la calidad del servicio. (programa de estudios, encuadernaciones y la impresión de trípticos), consultamos si el mismo es un requisito técnicamente indispensable, conforme lo indica la Ley 2051 Art. 20 "*Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas*". Salvo justificación técnica y legal.

5. Modelo de contrato: en el punto 5, la lista de precios remitida no corresponde a contrato cerrado, se sugiere establecer:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total

Total: *[sumatoria]*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de:_____

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.